



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 20 de Julio de 1914

Un centro borrascoso de alguna intensidad se halla situado en el Canal de la Mancha y quedan como secundarios de éste varios núcleos de perturbación atmosférica de la península ibérica y del Mediterráneo superior, por todo lo cual el tiempo empeoró en la zona Cantábrica con lluvias y vientos moderados de la región del Oeste; por todas partes el cielo está con muchas nubes y la tempera-

tura es hoy más suave que durante los días pasados.

La temperatura máxima de ayer fue de 38 grados en Sevilla, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados en Burgos. Las mayores presiones residen al Occidente de las Azores.

Aviso transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla,

Agnilas y Misión Católica de Tánger. Centro borrascoso en el Canal de la Mancha y perturbaciones secundarias en el Mediterráneo.

Es probable que empeore el tiempo en el golfo de Gascuña y en el Mediterráneo superior.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del 20 de Julio de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 m).

Hora.	Barómetro en m. y 10 <sup>o</sup> .	Temperatura en C <sup>o</sup> .	Humedad relativa %.	VIENTO		Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 1 á 7.		
06	699.90	20.0	48	W.....	1=Ventolina..	»	Temperatura máxima á la sombra .... 29.9
08	699.00	18.7	54	W.....	2=Muy flojo..	»	Idem mínima á la id..... 17.4
10	699.39	19.0	63	W.....	2=Idem.....	»	Idem máxima al Sol en el vacío..... 51.7
12	699.96	19.9	64	SW.....	3=Flojo.....	»	Idem mínima junto al suelo..... (?)
13	699.10	16.2	88	NW.....	1=Ventolina..	2.9	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 360
15	699.15	16.4	93	WSW....	2=Muy flojo..	4.1	

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección General de Obras Públicas.

CARRETERAS.—CONSERVACIÓN Y REPARACIÓN

Rectificación.

En los anuncios de subastas de reparación de carreteras, en el de la provincia de Ciudad Real, que aparece en la Gaceta del 17 del actual, anexo número 1, página 194, en los párrafos 1.º, 4.º y 5.º, donde dice «Almagro á Alcazar», debe decir «Almagro á Alcazar», y en el de la provincia de Toledo, carretera de Ocaña á Alcazar, anexo número 1, página 196, donde dice «hasta las tres horas del día... de... próximo», debe decir «hasta las tres horas del día 14 de Agosto próximo».

Lo que se rectifica para que llegue á conocimiento de todos.

Madrid, 17 de Julio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 11 de Julio de 1914, esta Dirección General ha señalado el día 21 del próximo mes de Agosto, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de reparación de la carretera de Carrión á Lerma, provincia de Palencia, cuyo presupuesto de contrata es de 141.735,69 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en la horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las tres horas del día 14 de Agosto próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al conjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la sécula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y, además, se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de reparación de la carretera de Carrión á Lerma, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 1.420 pesetas, para garantir la proposición para la subasta de las obras de reparación de la carretera de Carrión á Lerma», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó efectos de la Deuda pública al tipo que los está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 1.420 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por puja á la baja, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si, terminado dicho plazo, subsistiese la igual, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 15 de Julio de 1914.—El Director general, A. Calderón.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., de la carretera de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—765

### Gobierno Civil de la provincia de Huelva.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 8 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 5 de Agosto próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme, durante el año actual, de las carreteras de Alcalá de Guadaíra á Huelva y La Palma á Almonte, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 10.999,88 pesetas (diez mil novecientas noventa y nueve pesetas ochenta y ocho céntimos).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1912 en la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle Vázquez López, número 1, hallándose de manifiesto

to, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueve á trece. Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Sevilla, Cádiz y Badajoz, desde el día de la fecha hasta el día 31 del actual, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la casa más próxima, arregiéndose al adjunto modelo, resguardándose en la cubierta del pliego, en número manuscrito, el de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, Gobierno exhibirse ésta á la presentación, para que los conficione el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación del firme de las carreteras de Alcalá de Guadaíra á Huelva y La Paloma á Almorote, durante el año actual», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 109,99 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra para conservación del firme, durante el año actual, de las carreteras de Alcalá de Guadaíra á Huelva y La Paloma á Almorote», y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está fijado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquier otra de sus sucursales de provincia, por la cantidad de 109,99 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se procederá en el mismo acto por puja á la flaza, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquéllas proposiciones, y al terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Huelva, 17 de Julio de 1914.—El Gobernador, Eduardo Rivadulla.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., provincia de ..., se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será de fecha la toda proposición en que no se expresen determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de la obra, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—456

**Alcaldía Constitucional de San Sebastián.**

Habiendo transcurrido, sin que se haya presentado reclamación alguna, el plazo de diez días concedido para admitir las que se formularon contra el acuerdo adoptado por este Ayuntamiento en sesión de 1.º del corriente, relativo á sacar á subasta el solar H de la manzana 2 de la

Avenida de Francia, se previene al público que el día 20 de Agosto próximo, á las doce de la mañana, se celebrará en la Casa Consistorial la indicada subasta, presidiendo el acto el Alcalde que suscribe ó Concejal en quien delegue, bajo el pliego de condiciones que, así como los demás documentos pertinentes, estarán hasta dicho día de manifiesto en la Secretaría municipal, á disposición de los que quieran examinarlos.

El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta de este solar será el de 73.650 pesetas.

Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado, con la inscripción: «Proposición para optar á la subasta del solar H de la manzana 2 de la Avenida de Francia, situada en la margen derecha del río Urumea, entre los puentes de Santa Catalina y María Cristina», é irán acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido la fianza provisional de 3.682 pesetas, que se fija para tomar parte en la subasta.

Se previene á los licitadores que, con arreglo al artículo 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior al acto del remate, en la Secretaría municipal, desde las nueve á las trece y desde las dieciséis á las dieciocho, no admitiéndose pliego alguno presentado después, y ajustadas al modelo que se inserta al pie.

San Sebastián, 14 de Julio de 1914.—El Alcalde Presidente, Carlos de Urdogón.

**Modelo de proposición.**

D. N. N., vecino de ..., con cédula personal que acompaña y resguardo de la fianza constituida, enterado del anuncio, tasación y pliego de condiciones para la subasta de la parte que pertenece al Ayuntamiento del solar H de la manzana 2 de la Avenida de Francia, se comprometo á abonar por el expresado solar la cantidad de pesetas ... (en letra), sujetándose á las disposiciones del pliego de condiciones.

Son pesetas ... (en número).  
(Fecha y firma del proponente.)

**Tasación del solar H de la manzana número 2 de la Avenida de Francia, situado en la margen derecha del río Urumea, entre los puentes de María Cristina y Santa Catalina.**

Límites ó linderos:

Frente, con la Avenida de Francia, situada en la margen derecha del río Urumea, entre los puentes de María Cristina y Santa Catalina.

Derecha, entrando, con el solar G de la misma manzana.

Izquierda, con la Avenida que conduce al paseo de Atcha.

Espaldas, con la carretera de acceso á la estación del ferrocarril del Norte.

Superficie.	Precio por metro.	IMPORTE TOTAL
Metros. Decim.	Pesetas.	Pesetas.
491,00	150,00	73.650,00

Asciende esta tasación á la cantidad de *setenta y tres mil seiscientos cincuenta pesetas.*

San Sebastián, 25 de Junio de 1914.

**Pliego de condiciones con arreglo al que se procede á la venta del solar H de la manzana número 2 de la Avenida de Francia, situado en la margen derecha del río Urumea, entre los puentes de Santa Catalina y María Cristina.**

1.º La construcción que se levante en este solar tendrá, á lo sumo, 240 metros cuadrados, ó sea la superficie que arroja un rectángulo de 12 por 20 metros, que irá situado en el emplazamiento indicado en el adjunto plano, esto es, dejando jardines en sus lados Norte y Oeste, de las dimensiones y forma que se indican en el plano que se acompaña. La altura máxima de la cresta del edificio será de 12 metros; sin embargo, se consentirá que se soboren las fachadas con torrecillas, cúpulas, etc. siempre que tengan solamente un carácter decorativo. Esta construcción no podrá consistir más que de sótano, bajo, principal y segundo, y se sujetará para los demás detalles á las disposiciones de las Ordenanzas de edificación que se refieren á los edificios que se construyen dentro de los ensanches de la ciudad.

2.º No se podrá utilizar el solar como depósito de materiales, ni construir en él barracas. Los frentes correspondientes á las vías públicas se cerrarán con vallas de madera, del modelo aprobado por el Excmo. Ayuntamiento. Estas vallas estarán bien sujetas, pintadas y alineadas.

3.º El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta de este solar será de 73.650 pesetas, pudiendo los licitadores fijar en sus proposiciones la oferta que estimen; bien entendido que no será admitida la que no cubra el importe de la tasación.

4.º Las proposiciones habrán de presentarse bajo sobre cerrado, con la inscripción «Proposición para optar á la subasta del solar H de la manzana número 2 de la Avenida de Francia, situada en la margen derecha del río Urumea, entre los puentes de Santa Catalina y María Cristina», é ir acompañadas de la cédula personal del proponente y resguardo de haber constituido la fianza provisional que se fija para tomar parte en esta subasta.

5.º Dicha fianza será de 3.682 pesetas, que habrá de depositarse en la Caja General de Depósitos ó su sucursal local, ó en la Depositaria municipal, en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado y de la provincia, al tipo de cotización, ó del Municipio por su valor nominal, ó de cualquiera de los créditos que menciona el artículo 12 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, en la forma y condiciones que se han articulo establecido.

Quando la fianza se constituya en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación correspondiente, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

6.º Se previene muy especialmente á los licitadores que conformes al artículo 18 de la mencionada Instrucción, las proposiciones habrán de presentarse necesariamente en el plazo comprendido entre el día siguiente al del anuncio y el anterior al acto del remate, en la Secretaría municipal, desde las nueve á las trece y desde las dieciséis á las dieciocho, no admitiéndose pliego alguno presentado después.

7.º Podrán concurrir á la subasta los interesados por sí ó representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello, bastantado por el señor Letrado del Ayuntamiento.

8.º Los licitadores se someterán á los Tribunales de esta ciudad que sean con-

patentes para conceder las cuestiones que pudieran suscitarse.

9.º Los gastos de remate y escritura, anuncios y demás que ocasiona la subasta y formalización del contrato serán de cuenta del rematante.

10. Los pagos se verificarán en tres plazos: el primero, dentro de los cinco días siguientes al en que se verificó el remate, e importará el 40 por 100 del tipo en que se haya adjudicado el solar; el segundo, que será el 30 por 100 de dicho tipo, dentro de los treinta días siguientes al del primer pago, y el tercero, e los sesenta días del segundo, importando el 30 por 100 restante.

Estos antros se harán en la Depositaria de fondos del Ayuntamiento, cuyo Tesorero expedirá los correspondientes recibos.

11. Para garantizar el pago del valor del solar, quedará éste hipotecado a favor del Ayuntamiento, hasta que se haga la entrega de su importe total.

Cuando ésta se haya verificado, se devolverá al licitador la cantidad entregada por éste para tomar parte en la subasta.

12. El contrato se hace a riesgo y ventura para el rematante, que en ningún caso podrá pedir alteración de precio ó rescisión.

El hecho de presentarse á formular una proposición en el acto de la subasta constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato, si lo fuera definitivamente adjudicado el remate; pero no lo de más derecho, aunque le haya sido provisionalmente adjudicada, que el designado en el artículo 20 de la Instrucción citada.

La Corporación contratante sola queda obligada por la adjudicación definitiva.

Si el rematante no concurriera al otorgamiento de la escritura ó formalización del contrato, ó no llenara las condiciones que sean precisas para ello dentro de los plazos señalados y de una próroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato, á perjuicio del mismo rematante. Los efectos de esta declaración serán:

Primero. El pago de todos los gastos que hubiere ocasionado la subasta.

Segundo. Que se celebre nuevo remate bajo igual condición, pagando el primer rematante la diferencia entre el primero y segundo remate, si éste fuere menor han fincero para la Corporación interesada;

Tercero. Que satisfaga también el primer rematante todos los perjuicios que hubiere recibido la Corporación por la demora;

Cuarto. Que, caso de no presentarse licitadores y haber de hacerse la obra ó servicio por administración, sea de cuenta del primer rematante el perjuicio que de esto resulte, que se regulará y fijará en expediente en que se acordará etc.

Estas responsabilidades se harán efectivas hasta cuando alcance la fianza provisional definitiva que tuviera prestada el rematante, que lo será siempre real y efectiva, y si la fianza no fuere suficiente, de los demás bienes del rematante, administrativamente y por la vía de apremio.

Si, hecha la liquidación de aquellas responsabilidades, excediera de su importe la fianza, lo será deyaute el exceso.

13. Se aplicarán á este contrato, en cuanto pueda tener relación con él, la instrucción para la contratación de los servicios Provinciales y Municipales y demás disposiciones vigentes.

San Sebastián, 25 de Junio de 1914.

Módulo de proposición.

D. N. N., vecino de..., con cédula personal que acompaña, y resguardo del depósito efectuado en la Depositaria del Ayuntamiento de esta ciudad, autorado de la trasacción del solar H de la manzana número 2 de la Avenida de Francia, situada en la margen derecha del río Urcos, entre los puentes de Santa Catalina y María Orlantuz, del aumento y pliego de condiciones de su venta, se comprometo á abonar por dicho solar, con entera sujeción á lo dispuesto en el pliego de condiciones, la cantidad de... pesetas (en letra).

Sea costas... (su número).

(Fecha y firma del proponente.)

8-761

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Univ. Universidad literaria de Santiago.

CONCURSO DE INTERINOS

Por orden telegráfica de la Dirección General de Primera enseñanza, se acordó segregarse las Escuelas de 550 pesetas que figuran en la relación publicada en la GACETA DE MADRID del día 9 del corriente.

Lo que se hace público para conocimiento de los aspirantes.

Santiago, 16 de Julio de 1914.—El Recaudador, Ulises Troncoso. P-2085

Universidad literaria de Barcelona.

Según orden telegráfica de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha de ayer, en consonancia con lo dispuesto en la orden de 5 de Junio, GACETA del 8 del mismo mes, se segregan del concurso de interinos del 10 del corriente, las plazas siguientes de 550 pesetas de sueldo anual, que han de proveerse en Madrid:

San Vicente de Espinelves.

Rabón de Ampurdán.

Ambas plazas son de la provincia de Gerona.

Barcelona, 16 de Julio de 1914.—El Recaudador, Daurolet. P-2579

Recaudación de Contribuciones de la zona de Barcelona.

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo acerca la deudora D.ª Teresa Fajó Sabat, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente á los años 1912 y 1913 he dictado, con fecha 2 de Junio de 1914, la siguiente:

«Providencia.—Resaltando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.ª Teresa Fajó Sabat, fué notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio del deudor.

«Resaltando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la fianza hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior.

«Considerando que siendo responsable la fianza hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.ª Teresa Fajó Sabat, acuerdo,

por esta mi providencia se proceda al embargo de la fianza reseñada, notificándosele al deudor por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 28 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy á la deudora D.ª Teresa Fajó Sabat, para responder del débito de 28 pesetas 86 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la fianza siguiente:

Terrazo con frente á la calle de Cabanero Cabanas, lindas á Oriente, espalda, parte con Miguel Pagés, y parte con Francisco Sabat; á la izquierda, saliendo, Mediodía, con Osofo Fajó y Sabat; por el frente, Poniente, con dicha calle, y á la derecha, Norte, con Narciso Arán. D.ª Teresa Fajó y Sabat, la hipotecó á favor de D.ª Antonia Vendrell y Catalá, por 2500 pesetas al 6 por 100 y 1.500 pesetas por costas.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la república deudora D.ª Teresa Fajó Sabat, y de la acreedora del préstamo hipotecario D.ª Antonia Vendrell y Catalá, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 4 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P-2514

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra José María de Romero y de Gispert, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.ª, correspondiente á los años 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1912, la siguiente:

«Providencia.—Resaltando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. José María Romero y de Gispert, fué notificado de segundo grado por medio del Boletín Oficial, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor.

«Resaltando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la fianza hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior.

«Considerando que siendo responsable la fianza hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. José María de Romero y de Gispert, acuerdo por esta mi providencia se procede al embargo de la fianza reseñada, notificándoseles á los deudores por medio del Boletín Oficial de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 28 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. José María de Romero y de Gispert, para responder del débito de 198 pesetas que por principal, recargos y costas adeuda, la fianza siguiente:

Fianza denominada Torre de los Ingleses, compuesta de una casa Algabe, depósito de agua, varias dependencias y cinco mojonadas de tierra, equivalentes á dos hectáreas, 45 áreas, cercado en parte de pa-

redes y parte por un margen; linds: al Norte, con el camino que va desde San Alesio á Santa Eulalia y parte con don Pedro Pons; al Sur, con la Riera de Horta; al Este, con el camino de San Alesio, y al Oeste, con D. Pedro Pons.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. José María de Romero y de Giebert y del acreedor del préstamo hipotecario D. Francisco Elvira Zubiburo, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2548

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.<sup>a</sup> Enriqueta Soler Quer, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.<sup>a</sup>, correspondiente á los años de 1912 y 1913 he dictado, con fecha 2 de Junio de 1914, la siguiente

«*Provisión.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.<sup>a</sup> Enriqueta Soler Quer, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha vendido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Conseguiendo que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.<sup>a</sup> Enriqueta Soler Quer, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose á la deudora por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy á la deudora D.<sup>a</sup> Enriqueta Soler Quer para responder del débito de 52 pesetas 74 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Torreón en las Huertas de San Bertrán, linds: al Este y Norte, con terreno de Glasis; al Sur, con terreno ganado al mar, y al Oeste, con María Quer Riera. Inscrición 7, Area 2.140, folio 165, tomo 707, archivo. Terreno en las Huertas de San Bertrán, frente al fuerte de Alarazanas y terreno; linds: al Este, con el fuerte de Alarazanas, y terreno; al Sur, con terreno ganado al mar; al Oeste, con Juana Sola, y al Norte, con carretera de Manvillos. Inscrición 13, Area 1.034, folio 230, tomo 1130.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.<sup>a</sup> Enriqueta Soler Quer, y del acreedor del préstamo hipotecario, D.<sup>a</sup> Ana Catalá Fort, ambas de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 4 de Junio de 1914. — El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2516

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra el deudor D. Juan Rosa Albert, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.<sup>a</sup>, correspondiente á los años 1910, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente

«*Provisión.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra el deudor D. Juan Rosa Albert, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha vendido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D. Juan Rosa Albert, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy al deudor D. Juan Rosa Albert, para responder del débito de 18 pesetas 83 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Torreón para edificar en término de San Andrés de Palomar, de 260 metros de 15 decímetros; linds: al Norte y Este, calle de San Jacinto y al Oeste, con Carretera de Horta.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento del repetido deudor D. Juan Rosa Albert, y del acreedor del préstamo hipotecario D. José María Soldavilla Bixada, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2533

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de esta capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.<sup>a</sup> Rosa Riera Basia y otros, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.<sup>a</sup>, correspondientes á los años 1910, 1911 y 1912, he dictado, con fecha 31 de Octubre de 1913, la siguiente

«*Provisión.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.<sup>a</sup> Rosa Riera Basia y otros, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio del deudor:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha vendido en conocimiento de que la finca hipotecada

es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.<sup>a</sup> Rosa Riera Basia y otros, acuerdo por esta mi providencia, se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy á la deudora D.<sup>a</sup> Rosa Riera Basia, para responder del débito de 371 pesetas 33 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Pieza de tierra; linds: al Oeste, con la carretera que va al Prado llamado de las Tetas; á Mediodía, con la carretera real de esta ciudad; á Poniente, con los sucesores de D. Jaime Berral, que son D. Domingo Pol y María Coste, y á Oriente, con una cañala.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.<sup>a</sup> Rosa Riera Basia y otros y del acreedor del préstamo hipotecario D. Pedro Illesca Oñá, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 19 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán. P—2536

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.<sup>a</sup> María Palmira Armengol, hermano, por el concepto de Utilidades, tarifa 2.<sup>a</sup>, correspondientes á los años de 1908 á 1912, he dictado, con fecha 2 de Junio de 1914, la siguiente

«*Provisión.*—Resultando que seguido el procedimiento de apremio contra la deudora D.<sup>a</sup> María Palmira Armengol, hermano, fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento, por desconocerse el domicilio de la deudora:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha vendido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Utilidades adeuda al Estado D.<sup>a</sup> María Palmira Armengol, hermano, acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándose á la deudora por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de lo cual ha sido embargada en el día de hoy, la deudora D.<sup>a</sup> María Palmira Armengol, hermano, para responder del débito de 319 pesetas 82 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Torreón sito en San Marcial; linds: al Norte, con D. Juan Bautista Armengol;

á Poniente, con herederos de D. Miguel Farca; por Mediodía, con terreno de José Gaig, y por Oriente con D. Juan Bautista Armengol, D.ª María Palmira Armengol y Bosch, dueña de esta finca, con escritura de 10 de Febrero de 1908, ante D. Francisco Franco y Angaña, la hipoteca á favor de D. Emilio Bagull y Alvarez, por la suma de 15.000 pesetas.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.ª María Palmira Armengol, hermanos, y del acreedor del préstamo hipotecario don Emilio Bagull y Alvarez, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelesimísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 4 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.  
P—2519

D. Miguel A. Montalbán, Recaudador ejecutivo de la zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra la deudora D.ª Leonor Morell Fabrè, por el concepto de Unidades, tarifa 2.ª, correspondientes á los años 1912 y 1913, he dictado, con fecha 2 de Junio de 1914 la siguiente

«*Providencia*.—Resultando que seguío el procedimiento de apremio contra la deudora D.ª Leonor Morell Fabrè fué notificado de segundo grado por medio del *Boletín Oficial*, GACETA DE MADRID y anuncios en la tablilla del Ayuntamiento por desconocerse el domicilio de la deudora:

«Resultando que personado el Agente ejecutivo en las oficinas de la Abogacía del Estado, y posteriormente en el Registro de la Propiedad, se ha venido en conocimiento de que la finca hipotecada es la que aparece reseñada en la diligencia anterior:

«Considerando que siendo responsable la finca hipotecada del débito que por el concepto de Unidades adeuda al Estado D.ª Leonor Morell Fabrè acuerdo por esta mi providencia se proceda al embargo de la finca reseñada, notificándosele al deudor por medio del *Boletín Oficial* de la provincia, GACETA DE MADRID y edictos en la tablilla de la Alcaldía, y continuándose las demás diligencias de valoración y subasta con sujeción á lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900.»

En cumplimiento de la cual ha sido embargada en el día de hoy la deudora D.ª Leonor Morell Fabrè para responder del débito de 91 pesetas 45 céntimos, que por principal, recargos y costas adeuda, la finca siguiente:

Terreno sito en San Gervasio; linla: á Oriente, con terrenos del Hospital de Santa Cruz; á Mediodía y Poniente, con hampres de la casa de Vilanova, y á clerzo, con la de la casa de Almiral. Es dueña de esta finca D.ª Leonor Morell y Fabrè, la propia señora con escritura de 30 de Marzo de 1908, ante D. Adolfo Fash y Velasta, la hipotecó á favor de D. Joaquín Martínez y Ojeda por la suma de 10.000 pesetas al 7 por 100 anual.

Y á fin de que pueda llegar á conocimiento de la repetida deudora D.ª Leonor Morell Fabrè, y del acreedor del préstamo hipotecario D. Joaquín Martínez Ojeda, ambos de domicilio ignorado, se expide el presente para su publicación en el *Boletín Oficial* de esta provincia, GACETA DE MADRID y tablilla de anuncios del Excelesimísimo Ayuntamiento de esta capital.

Barcelona, 4 de Junio de 1914.—El Recaudador ejecutivo, M. A. Montalbán.  
P—2518

### Recaudación de Contribuciones de la zona de La Guardia.

D. Cristeto Herranz y Herrero, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Guardia.

Hago saber: Que en el expediente que me halla instruyendo por débitos de Contribución rústica perteniente á varios años de esta población, he dictado la siguiente

«*Providencia*.—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quien se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

D. Buenaventura Duque, 648,51 pesetas.  
Toledo, 11 de Julio de 1914.—El Recaudador, Cristeto Herranz.  
P—2641

### Agencia ejecutiva de la zona de Santa Coloma de Farnés.

D. Antonio Albert Arnau, Agente auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones, en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondiente al año 1914, del pueblo de San Hilario Sacaleu, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva con fecha 10 de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Re-

gistrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudora que se cita.*

Teresa Masó, 1,22 pesetas.

Y como no consta que la deudora expresada tenga en la localidad persona que la represente, son quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de San Hilario y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, 1.º, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés, á 25 de Junio de 1914.—Antonio Albert.  
P—2466

D. Antonio Albert Arnau, Agente Auxiliar de la Arrendataría de Contribuciones en la zona de Santa Coloma de Farnés.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de contribución á la Hacienda pública por el concepto de urbana, correspondientes al segundo trimestre del año 1914, del pueblo de Banes, se halla comprendido el deudor que se relacionará, contra el cual se dictó por esta Recaudación ejecutiva, con fecha 10 de Junio, la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio con el recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

*Deudor que se cita.*

Buenaventura Torrent Brunet, Hermanos, 2,69 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que la represente, son quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se le notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de apremios vigente, debiendo advertirse que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de Banes, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la Travesía del Delme, número 1, 1.º, de esta ciudad.

Santa Coloma de Farnés á 25 de Junio de 1914.—Antonio Albert.  
P—2466

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Tarragona.**

**Pueblo de Vilaseca. — Derechos reales. Año 1911.**

D. Juan Bautista Valiés Sampor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Tarragona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo contra D. Salvador Salvadó Magriñá, vecino de Vilaseca, por débitos del concepto contributivo y año arriba expresado, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente:

**Providencia de subasta de fincas.**—No habiendo satisfecho D. Salvador Salvadó Magriñá sus descubiertos que se le tienen reclamados en este expediente, ni pedido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta del inmueble ó inmuebles pertenecientes á dicho deudor, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 4 de Agosto, y hora de las once, en las Casas Consistoriales, siendo posturas admitibles en la subasta las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

»Notifíquese esta providencia al referido deudor y al acreedor ó acreedores hipotecarios en su caso y anúnciese al público por medio de edictos en las Casas Consistoriales, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.

Lo que hago público por medio del presente anuncio, advirtiendo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada, que ésta se celebrará en el local, día y hora que expresa dicha providencia, y se establecen las siguientes condiciones en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900:

1.º Que los bienes trabados á cuya enajenación se ha de proceder son los comprendidos en la siguiente relación:

Una casa para habitación en el pueblo de Vilaseca, en la calle de Castillejos, sin número, compuesta de planta baja y desván; linda: por la derecha, con la casa número 12 de la calle del Hospital, propiedad de Antonia y Marina Planas Salvadó; por la izquierda, con Antonio Xatruch Martí, y por la espalda, con Salvador Magriñá; valorada para la subasta en 1.170 pesetas.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos é costas, costas y demás gastos del procedimiento;

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros;

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar;

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y el precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en Arcas del Tesoro público.

Vilaseca, 10 de Julio de 1914.—El Agente ejecutivo, J. Bautista Valiés.

P—2668

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Toro (Zamora).**

D. Francisco Escudero Rodríguez, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la única zona de Toro.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Derechos Reales, correspondientes al ejercicio de 1910, he procedido al embargo de las fincas que pasan á detallarse, pertenecientes al siguiente deudor.

D. Buenaventura González Noriega: Una josa en término de Toro y pago de Marialba la Alta, de cabida de tres fanegas, igual á una hectárea 64 centiáreas; linda al Este, con viña de Gregorio S. villano; Sur, otra de un ventoso de Toro; Norte, con josa de Ramón Zapatero, y al Poniente, con tierra de José Masuso.

Una hacillar en dicho término y pago de Marialba la Baja, de 500 cepas, en una fanega de tierra poco más ó menor; linda al Este, con viña de Baltasar Sánchez; Sur, con tierra de Luis Villachica; Norte, tierra de Ignacio Carazo, y Poniente, otra del Marqués de San Peleay.

Y otro hacillar en término y pago que el anterior, de nueve celemines poco más ó menos, con 360 cepas; linda al Sur, con viña de María Herrera; Norte, tierra de Félix Martín; Este, con viña de Antonio Pérez, y Poniente, tierra del Marqués de San Peleay.

Y como quiera que no se ha pedido hacer la notificación personalmente al interesado por ignorar su domicilio, he dispuesto, de conformidad con lo que determina el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, la notificación por medio del presente edicto, que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Toro, 8 de Julio de 1914.—El Recaudador Auxiliar, Francisco Escudero.

P—2619

**Recaudación de Contribuciones de Villacañas.**

D. Francisco Herranz Alonso, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de Villacañas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución urbana, pertenecientes á varios años de esta población, he dictado la siguiente:

**Providencia.**—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descuberto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendidos entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia los que á continuación se expresan, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se les notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el ar-

tículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudores que se citan.*

D.º Abdulla, Fausto y Eugenio López, por terceras partes, 1.060 pesetas. Villacañas, 5 de Julio de 1914.—El Recaudador, F. Herranz. P—2628

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Sociedad regular colectiva Pínto y Ferré de Seguros sobre enfermedades «La Benéfica Catalana», radicada en Barcelona.**

**Balanza de 31 de Diciembre de 1913, ajustada al modelo núm. 13 del Reglamento del ramo, en el que se reflejan las operaciones practicadas por esta Sociedad durante dicho ejercicio.**

	Pesetas.
<b>ACTIVO</b>	
Efectivo en Caja .....	11.757,85
Cuenta corriente en el Banco de España .....	27.000,00
Valores mobiliarios: 2 títulos serie A, números 780 541 y 605.210 y un título serie O número 64.232 .....	4.939,00
<b>SUMA .....</b>	<b>43.696,85</b>
<b>PASIVO</b>	
Capital .....	20.000,00
Reservas para siniestros pendientes .....	18.955,00
Saldo acreedor .....	4.741,85
<b>SUMA .....</b>	<b>43.696,85</b>

**Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1913.**

	Pesetas.
<b>DEBE</b>	
Siniestros y gastos para su arreglo .....	165.705,75
Gastos generales .....	62.621,37
Reservas para siniestros pendientes .....	18.955,00
Tributos .....	1.915,56
Quebranto de valores mobiliarios .....	212,00
Saldo deudor de 1912 .....	6.456,82
Saldo acreedor .....	4.741,85
<b>SUMA .....</b>	<b>260.508,35</b>
<b>HABER</b>	
Primas del ejercicio .....	238.870,35
Intereses .....	189,00
Reservas del año 1912 .....	21.455,00
<b>SUMA .....</b>	<b>260.508,35</b>

Barcelona, 31 de Diciembre de 1913  
El Gerente, José Pínto. X—1597

**Banco Guipuzcoano.**

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito en garantía, número 3.881, de 14.000 pesetas nominales de la Deuda perpetua á por 100 anterior, expedido en 19 de Diciembre de 1911, á nombre de D.ª Mercedes Salaverri, Marquésa viuda de Murillo, se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro

del plazo de un mes de la fecha, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de aquel resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

San Sebastián, 9 de Julio de 1914.—El Secretario, Demetrio de los Mozos.  
X—1540

**Dirección General del Tesoro público y Ordenación general de pagos del Estado.**

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja Central de Depósitos en 18 de Noviembre de 1891 con los números 181.511 de entrada y 47.498 de registro, correspondiente al constituido por D. Antonio López de Miranda para garantizar á D. Carlos Segura Siler en el destino de Jefe de Caja de Belesnes, para el que fué nombrado por Real orden de 18 de Octubre de 1878, y en sustitución de los valores del resguardo número 128.891 de entrada y 30.646 de registro, á disposición de esta Dirección General, se previene á la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección General, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino á su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 14 de Julio de 1914.—El Director general, Eduardo Ródenas.  
X—1600

**El Seguro de cristales.**

*Balances correspondientes al año de 1913.*

ACTIVO	Pesetas.
Caja: Existencia en metálico...	2.144,09
El Banco de España.....	4.190,76
Valores en depósito.....	5.000,00
Idem en cartera.....	7.889,00
Deudores personales.....	18.134,51
<b>TOTAL.....</b>	<b>37.349,30</b>

**PASIVO**

Capital.....	25.000,00
Reservas de riesgos en curso...	11.891,54
La Positiva.....	447,49
Acreedores personales.....	10,27
<b>TOTAL.....</b>	<b>37.349,30</b>

*Cuenta de Pérdidas y Ganancias.*

DEBE	Pesetas.
Siniestros repuestos.....	19.060,93
Gastos de producción.....	4.923,57
Idem generales.....	1.867,55
Comisiones.....	5.962,06
Reservas para 1914.....	11.891,54
Amortización de La Positiva...	1.672,23
Pérdida sobre valores.....	630,00
Saldo acreedor.....	570,91
<b>TOTAL.....</b>	<b>46.578,19</b>

**H A B E R**

Reservas del ejercicio anterior.	10.537,53
Primas cobradas.....	35.674,61
Cupones cobrados.....	366,05
<b>TOTAL.....</b>	<b>46.578,19</b>

Zaragoza, 31 de Diciembre de 1914.  
El Director y propietario, B. Paraiso Labad.  
X—1596

**Banco de España.**

Alicante.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 40.137, expedido por esta sucursal en 2.º de Abril de 1914 á favor de D. Narciso Goni Luso, de pesetas nominales 5.000, en virtud de la serie C, del 4 por 100 interior, número 44.800, se anuncia al público por primera vez á fin de que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, según determina el párrafo primero del artículo 6.º del Reglamento de este Banco, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, la sucursal expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de responsabilidad.

Alicante, 9 de Julio de 1914.—El Secretario, Juan Salazar.  
X—1595